

San Juan de Miraflores, 26 de febrero de 2026

MEMORANDO N° 00075-2026-DC

Para : Gerente General

De : Secretario del Directorio

Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 2**

Referencia : Sesión de Directorio No Presencial N° 006-2026, de fecha 25 de febrero de 2026.

Que el Directorio de la Empresa, en sesión de Directorio No Presencial N° 006-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Jesús Valentín Ramírez Gutiérrez y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, han adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral DOS, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente
Ronald Valencia Manrique
Secretario del Directorio

C E R T I F I C A C I O N

EL SECRETARIO DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESION DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 006-2026, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026, BAJO LA PRESIDENCIA DEL ING. JESUS VALENTIN RAMIREZ GUTIERREZ, CONTANDO CON EL QUORUM REGLAMENTARIO, EL DIRECTORIO POR UNANIMIDAD, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

OD 2. AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PERSONAL DE ELECTROPERU S.A. A LA CIUDAD DE MAUÁ – SÃO PAULO, BRASIL, PARA LA PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS DE ACEPTACION EN FABRICA (FAT) INTEGRADAS FASE 1.

El Directorio;

Considerando:

Que, el 26 de abril de 2024, ELECTROPERU S.A. y el Consorcio GE HYDRO, integrado por las empresas GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA y GE RENEWABLE PERU S.A. (en adelante, el "Contratista"), suscribieron los Contratos N° 2440030 (Lote 1), N° 2440032 (Lote 2) y N° 2440034 (Lote 3) para la ejecución del proyecto "Intervenciones Prioritarias en las Centrales Hidroeléctricas Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución", por los montos de USD 45 163 931,36; USD 4 712 777,38 y USD 21 614 439,12, respectivamente, a todo costo, incluidos los impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de 997 días calendario;

Que, en el numeral 26.7 de las Especificaciones Técnicas Generales de los contratos suscritos, se estipuló la realización de las pruebas en fábrica (FAT) con la participación del personal del ELECTROPERU S.A., ya sea en el Perú o en el extranjero, asumiendo el Contratista la responsabilidad por los gastos de viaje, movilización, alimentación y estadía diaria de los profesionales y técnicos designados por ELECTROPERU S.A.;

Que, en el marco de las autorizaciones previas otorgadas por el Directorio, se han ejecutado satisfactoriamente diversas FAT del proyecto, incluyendo pruebas de cables de 230 kV en China y pruebas de los sistemas de regulación de velocidad, control y protección eléctrica en Brasil, con participación del personal de ELECTROPERU S.A. y del Supervisor Consorcio AFRY;

Que, mediante Carta N° CPM-GEV-CE-345-26, de fecha 12 de febrero de 2026, el Contratista comunicó las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) Integradas Fase 1, periodo durante el cual se ejecutarán tanto las pruebas integradas del sistema como pruebas funcionales específicas de control, Scada, redes,

comunicaciones y protecciones eléctricas, de acuerdo con los procedimientos técnicos aprobados; solicitando la participación de profesionales de ELECTROPERU S.A. como parte del proceso de validación funcional integral, a desarrollarse en la ciudad de Mauá – São Paulo, Brasil, entre el 2 al 21 de marzo de 2026, período que incluye el tiempo de traslado desde y hacia el lugar de las pruebas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00005-2026-RN, de fecha 13 de febrero de 2026, el Subgerente de Investigación de Proyectos, sustenta la necesidad de autorizar el viaje al exterior de los profesionales designados por el Gerente de Producción y Comercial, a fin de que representen a ELECTROPERU S.A. en las citadas FAT Integradas Fase 1, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el objeto de validar el funcionamiento integrado de los sistemas antes de su embarque;

Que, el Gerente de Proyectos en coordinación con el Subgerente de Producción Mantaro, el Subgerente de Tecnologías de la Información y el Gerente Comercial, ha confirmado la participación de los siguientes profesionales: César Victoriano Rivera Tena, Saúl Alvarez Nancay, Eric Joseph Díaz Mormontoy y José Guillermo Flores Remar, para presenciar las pruebas en fábrica, según programación presentada por el Contratista Consorcio GE Hydro;

Que, conforme al literal d.7) “Gestión de gastos de viaje” del numeral 6.2.1 de la Directiva de Gestión del FONAFE, en caso de viaje al extranjero de trabajadores de las empresas bajo su ámbito, irrogue o no gastos, se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) que el viaje resulte necesario para contribuir a la consecución del objeto social de la empresa, (ii) que los pasajes aéreos al extranjero deban ser adquiridos en clase económica, (iii) el viaje sea aprobado por el Directorio y (iv) que el acuerdo de Directorio sea publicado en la página web de la empresa e informado al Directorio de FONAFE luego de su realización;

Que, en relación con la vinculación del viaje con los objetivos institucionales de ELECTROPERU S.A., debe señalarse que existe un sustento contractual claro y vinculante que justifica la ejecución de las pruebas en fábrica, que busca asegurar que la funcionalidad integral del hardware y software del equipo del sistema sea ejercitada en forma exhaustiva y validada en las oficinas del Contratista antes de su entrega y puesta en funcionamiento; por lo que, resulta necesario que los sistemas pasen estas pruebas antes de ser embarcados al sitio, minimizando riesgos y asegurando la continuidad operativa del Centro de Producción Mantaro; asimismo, el presente viaje no irrogará gastos a ELECTROPERU S.A.;

Que, de otro lado, ELECTROPERU S.A., cuenta con la Norma interna NP-004/R2 “Viaje en Comisión de Servicios Fuera del Territorio Nacional”, de fecha 19 de diciembre de 2013”, la cual establece, entre otros que: (i) Numeral 4.1.3: El Acuerdo de Directorio de autorización de viaje al exterior, debe exponer el interés específico de la empresa, destino(s) del viaje, el nombre de los funcionarios que efectuarán el viaje, los objetivos del viaje, el número de días de duración del viaje y de irrogar gastos, deberá justificar la vinculación del viaje con los fines de la empresa, los montos por

desplazamiento, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA). La referencia de cualquier otro requisito legal que resulte aplicable; y, **(ii)** Numeral 4.9: Dentro de los 15 días calendario siguientes al retorno, el comisionado deberá presentar por escrito un informe describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado;

Que, mediante Informe Legal N° 00016-2026-GL, de fecha 16 de febrero de 2026, el Asesor Legal emite opinión legal favorable, concluyendo que, el tema relacionado a la autorización de viaje al extranjero de los trabajadores de ELECTROPERU S.A., se encuentra debidamente justificado y se ajusta a las normas legales vigentes;

Que, conforme a la Directiva de Gestión Empresarial, el literal t) del artículo 42° del Estatuto Social de ELECTROPERU S.A. y la norma interna NP-004/R2, compete al Directorio autorizar el viaje al exterior que tuvieron que realizar los trabajadores de la sociedad en razón a sus funciones, acto que se encuentra debidamente justificado y ajustado a la normativa vigente;

Que, finalmente este órgano colegiado encuentra razonable el pedido de exoneración del trámite de aprobación de acta de Acuerdo de Directorio, para su inmediato cumplimiento, contenido en el Informe Técnico N° 00005-2026-RN y en el Informe Legal N° 00016-2026-GL, emitido por el Subgerente de Investigación de Proyectos y por el Asesor Legal, respectivamente; considerándose que la fecha programada del viaje es para el 2 de marzo del 2026;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, expresada en el Memorando N° 00027-2026-R, el Subgerente de Investigación de Proyectos, contenida en el Informe Técnico N° 00005-2026-RN, todos de fecha 13 de febrero de 2026, la opinión legal favorable del Asesor Legal, expuesta en el Informe Legal N° 00016-2026-GL, de fecha 16 de febrero de 2026, y la conformidad del Gerente General, expresada en el Memorando N° 00067-2026-G, de fecha 17 de febrero de 2026; el Directorio, luego de deliberar sobre el tema y por unanimidad;

ACORDO:

1° Autorizar el viaje de los profesionales, César Victoriano Rivera Tena, Saúl Alvarez Nancay, Eric Joseph Díaz Mormontoy y José Guillermo Flores Remar, durante el periodo del 2 al 21 de marzo de 2026, para que participen en las pruebas en fábrica (FAT) Integradas Fase 1, en las instalaciones del Contratista, ubicadas en la ciudad de Mauá – São Paulo, Brasil, periodo en el cual se encuentran incluidos los días correspondientes a los itinerarios de viaje internacional (ida y vuelta).

2° Los gastos ocasionados por este viaje para la asistencia a las pruebas en fábrica, serán asumidos íntegramente por el Consorcio integrado por GE ENERGÍAS RENOVABLES LTDA y GE RENEWABLE PERU S.A., dentro de los alcances de los contratos a su cargo.

3° Encargar al Gerente General el cumplimiento del presente acuerdo, así como a los gerentes de Proyectos, de Producción, Comercial y de Administración y Finanzas, de las acciones para la difusión entre el personal técnico de la empresa de los conocimientos que adquieran los citados trabajadores durante las pruebas en fábrica.

4° Disponer que al retorno del viaje y dentro de los 15 días calendario siguientes, los citados trabajadores presenten por escrito un informe describiendo las acciones realizadas durante su viaje.

5° Encargar al Gerente General que, a través del Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique el presente acuerdo en la página web de la empresa.

6° Exonerar el presente acuerdo del requisito de aprobación del acta, para su inmediato cumplimiento.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2026 febrero 25.

Documento firmado Digitalmente

Ronald Valencia Manrique
Secretario del Directorio